



I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/1804 /2008

Cerrillos, 30 de octubre de 2008

VISTOS:

El acuerdo adoptado en la Septuagésima Novena Sesión Extraordinaria del Concejo Comunal, de fecha 30 de octubre de 2008; el Certificado N°172/2008 de la Secretaria Municipal; los Decretos Exentos N°202/988/2005, N°202/1422/2005 y N°202/1390/2006; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

El acuerdo sostenido por el H. Concejo Comunal en su Septuagésima Novena Sesión Extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2008.

Que, mediante Decreto Exento N°202/988/2005, se aprobó el Texto Refundido y Sistematizado de la Ordenanza N° 2, "**Sobre Derechos Municipales de la I. Municipalidad de Cerrillos**", modificado posteriormente mediante los Decreto Exento N°202/1422/2005 y N°202/1390/2006.

DECRETO:

1. Apruébase las modificaciones a la Ordenanza Municipal N°2 "**SOBRE DERECHOS MUNICIPALES DE LA I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**", que se indican a continuación

1. TITULO VIII. DERECHOS POR COMERCIO AMBULANTE

1.1. Modifíquese el numero 3) del artículo 20° donde dice "semanal 0.06 Utm " , debe decir, "**mensual 0.15 U.T.M** ",

2. TITULO IX. DERECHOS RELATIVOS A URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES

2.1. Elimínese el actual numeral 6 del artículo 21.

2.2. Modificar la numeración de los incisos que siguen a continuación del inciso 6 eliminado, pasando los números 7), 8) y 9), a ser 6), 7) y 8), respectivamente.

2.3. Agregase a continuación del punto 9), actual 8) del artículo 21° lo siguiente:

"10) Certificado de Localización,	pagarán	0,02
		U.T.M.	
11) Certificado de vivienda económica,	pagarán	0,02
		U.T.M.	
12) Certificado de vivienda DFL 2,	pagarán	0,02
		U.T.M.	
13) Certificado que acredita recepción definitiva,	pagarán	0,02
		U.T.M.	



I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/1804 /2008

2.4 Modifíquese el artículo 24° en el sentido de Intercalar en el inciso 1 del artículo 24 entre “espacio público” y “se cobrará” **deberá contar con Permiso Municipal por concepto de ocupación del Bien Nacional de Uso Público, por tanto**” como sigue

Toda ocupación transitoria del espacio público **deberá contar con Permiso Municipal por concepto de ocupación del Bien Nacional de Uso Público** y se cobrará según el tipo de ocupación, como se detalla a continuación:

2.5 Eliminar el actual número 4 del artículo 24°.

2.6 Modifíquese el artículo 25, numeral 3) donde dice: “La ocupación del espacio público por acopio de materiales tales como arena ripio, escombros, etc. pagarán “0.02 utm x cantidad de m² de ocupación * cantidad de días de ocupación” como sigue:

- a.- Realizada al frente de una Empresas pagará “0.02 U.T.M. x cantidad de m² de ocupación x cantidad de días de ocupación”
- b.- Realizada al frente de una vivienda pagará “0.003 U.T.M. x cantidad de m² de ocupación x cantidad de días de ocupación”.

3. TITULO XI. DERECHOS VARIOS

3.1. Modifíquese el numero 9) del artículo 28° donde dice,

Comerciales	2 Utm
Industriales	1.5 Utm
Otros no especificados	1 Utm

Debe decir:

Comerciales	15 U.T.M
Industriales	10 U.T.M
Otros no especificados	5 U.T.M.

4. Modificase el Título XI pasando el actual Titulo XI y XII a ser Titulo XII y XIII respectivamente y, por ende, los artículos 28°, 29°, 30° pasarán a ser los artículos 29°, 30° y 31°. Este nuevo **Título XI** corresponde a Derechos por “**Cierre de calles, pasajes y/o espacios de uso público**”.

5. Agregase el siguiente **nuevo artículo 28°**:

“Los montos por infracción al artículo 9° Titulo Segundo de la Ordenanza N° 19 sobre cierre de calles, pasajes y/o espacios de uso público de la comuna de Cerrillos, serán sancionados por el Juez de Policía Local en forma gradual y de acuerdo a la siguiente tabla:”

N° de la DENUNCIA	VALOR DE LA INFRACCION
1	1 UTM
2	2 UTM
3	3 UTM
4	4 UTM
5 o más	5 UTM



I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/1804 /2008

6. Agregase el siguiente artículo:

“En el caso de aquellos cierros que no fueran regularizados en el plazo señalado en el artículo 2° Transitorio de la Ordenanza Municipal N° 19, los propietarios serán sancionados por un monto de 10 UTM por cada uno del/los cierro/s existente/s en el sector de los propietarios beneficiarios”.

7. Agregase un nuevo artículo en el siguiente sentido: **“Todo derecho municipal que este establecido en esta Ordenanza u otra, será factible rebajarlo por el Sr. Alcalde hasta en un 99%, mediante Decreto Exento previo informe socioeconómico.**

2. Publíquese en la página web municipal

3. El Departamento de Informática dependiente de la Secplan dará cumplimiento al punto anterior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FDO.: GUILLERMO REEVES IRIARTE,
Alcalde(S); CECILIA ULLOA CHACÓN, Secretaria Municipal

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines.

GRI/CUCH

Distribución:

Alcaldía
Concejales (6)
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Departamento de Patentes y Actividades Lucrativas
Departamento de Abastecimiento
Departamento de Personal y Bienestar
Dirección de Tránsito y Transporte Público
Dirección de Obras Municipales
Dirección de Gestión Ambiental
Dirección de Desarrollo Comunitario
Juzgado de Policía Local
Secplan
C.E.S.C.O.

SECRETARIA

